

ACORDADA N°. Mil trecientos nueve

**ACORDADA DE GESTIÓN DE CONCURSO PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DE PERSONAS EN EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. -**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días, del mes de Mayo, del año dos mil diecinueve, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Prof. Dr. Eugenio Jiménez Rolón, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Gladys Bareiro de Mónica, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, César Antonio Garay, Manuel Dejesús Ramírez Candia y Alberto Martínez Simón, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

La Constitución de la República del Paraguay consagra en su Artículo 47, Numeral 3) "la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad", y en su Artículo 101, De los funcionarios y de los empleados públicos. "Los funcionarios y los empleados públicos están al servicio del país. Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos. La ley reglamentará las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios, las que, sin perjuicio de otras, son la judicial, la docente, la diplomática y consular, la de investigación científica y tecnológica, la de servicio civil, la militar y la policial". Asimismo, en su Artículo 102, De los derechos laborales de los funcionarios y de los empleados públicos. "Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos".

A los efectos de implementar dichas disposiciones de máximo rango, ha sido elaborado el proyecto de Acordada que regulará, desde su puesta en vigencia, la realización de los Concursos de Oposición de Méritos y Aptitudes para el nombramiento de funcionarios y promoción de los mismos.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:**

**Art. 1º. APROBAR** la Gestión de Concurso para Ingreso y Promoción de Personas en el Poder Judicial de la República que forma parte de esta Acordada como Anexo I.-

**Art. 2º. DEROGAR** todas las disposiciones contrarias al establecido en la presente Acordada y en el Anexo I: Gestión de Concurso para Ingreso y Promoción de Personas del Poder Judicial, que forma parte de la misma.-

**Art. 3. ANOTAR**, registrar, notificar.-

Gonzalo Sosvilla  
Secretario

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
PRESIDENTE

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia  
Ministro

Alberto Martínez Simón  
Ministro

Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

DR. ANTONIO FRETES  
Ministro

César Antonio Garay  
Ministro

ACORDADA N° Mil trescientos nueve

**ANEXO I: GESTIÓN DE CONCURSO PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DE PERSONAS DEL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.**

**CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO, PARTICIPANTES Y PRINCIPIOS RECTORES.**

**ARTÍCULO 1. Objeto.**

Salvo el caso de Magistrados y los designados para los cargos de confianza, los nombramientos y las promociones serán realizados de conformidad con la presente Acordada que establece los criterios y procedimientos administrativos y técnicos necesarios para gestionar el ingreso de personas a través del Concurso Público de Oposición de Méritos y Aptitudes y Promoción de los Funcionarios por medio de Concursos Internos de Oposición de Méritos y Aptitudes en el Poder Judicial; en cumplimiento y en el marco de lo establecido en la Constitución y demás disposiciones normativas que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.**

Esta Acordada se aplicará a todos los cargos presupuestarios disponibles y que hayan sido habilitados para ser concursados según la normativa vigente.

La aplicación de la presente Acordada no será retroactiva; se garantizan los derechos laborales adquiridos por los funcionarios del Poder Judicial previa a la entrada en vigencia de ésta Acordada, siendo confirmados los designados en forma interina en cargos que no cuenten con un titular, salvo aquellos que se encuentren en proceso sumarial o hayan sido objeto de sanción administrativa, quienes deberán someterse al concurso respectivo.

**ARTÍCULO 3. Participación en los concursos.**

Podrán participar de los Concursos de Oposición de Méritos y Aptitudes todos los ciudadanos y funcionarios que cumplan con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, establecidos en las bases y condiciones de los mismos, para el ingreso o la promoción en el Poder Judicial de la República.

Dichos concursos serán públicos para el ingreso al Poder Judicial e internos para la promoción de funcionarios.

**ARTÍCULO 4. Principios rectores.**

Los concursos se basarán en todos los casos en los siguientes principios rectores:

*(Handwritten signatures and stamps)*

**Alberto Martínez Simon**  
Ministro

**EUGENIO JIMENEZ ROLON**  
PRESIDENTE

**Luis María Benítez Riera**  
Ministro

**Dr. Manuel Tejesús Ramírez Candia**  
Ministro

**Dr. ANTONIO FRETES**  
Ministro

**Dra. Gladys Bareiro de Mónica**  
Ministra

ACORDADA N° Mil trecientos nueve.....

- a) **Igualdad:** todos los ciudadanos tendrán el derecho al acceso a los cargos públicos no electivos sin más requisitos que la idoneidad, en términos de formación, experiencia y capacidades como criterios orientadores para el acceso y las promociones.
- b) **Publicidad:** la difusión de las oportunidades de acceso a los cargos y promociones será la más amplia posible, garantizando el derecho a la información por parte de los ciudadanos y funcionarios del Poder Judicial.
- c) **Transparencia, Objetividad e Imparcialidad:** todos los concursos se realizarán de modo que cada una de sus etapas y el resultado final puedan ser conocidos por cualquier persona; serán juzgados con independencia de criterios meramente subjetivos, asegurando a todos completa imparcialidad.
- d) **Juridicidad:** adecuación de los actos administrativos a la Constitución y demás normativas aplicables, que establecen las reglas y procedimientos de concurso y selección.

**CAPÍTULO II: Definición y Clasificación de los Cargos.**

**ARTÍCULO 5. Definición de los perfiles para los cargos en concurso.**

Los perfiles se definirán considerando la Descripción y Valoración del cargo en concurso, que deberá incluir las tareas asignadas y los requisitos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones, en el marco de las condiciones contextuales de la gestión.

**ARTÍCULO 6. Los cargos de confianza.**

Serán considerados cargos de confianza: el de Relator y demás integrantes del Gabinete de Ministros de la Corte Suprema de Justicia, así como aquellos que, excepcionalmente, por razones especiales puedan ser considerados igualmente de confianza, los cuales deberán ser previamente declarados como tales mediante resolución fundada del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Al cesar las funciones en un cargo de confianza, el funcionario que ostentara ya una designación anterior, será reincorporado a la misma, con el rubro correspondiente.

Los cargos de confianza establecidos por esta acordada regirán a partir de su vigencia, los que actualmente están en estos cargos solo podrán ser destituidos por sumario administrativo.

**ARTÍCULO 7. Designación de los cargos de confianza.**

Quienes fuesen designados para ejercer cargos de confianza, no adquieren definitivamente el derecho al cargo. Con independencia de las demás causas ordinarias de conclusión de funciones, cesarán en ellas por:

- a) Disposición de la autoridad que los designó; o

Alberto Martínez Simon  
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia  
Ministro

EUGENIO J. JIMÉNEZ ROLÓN  
PRESIDENTE

Miryan P. de Candia  
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES  
Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

ACORDADA N° Mil trescientos nueve

- b) Terminación de funciones de la autoridad referida en el inciso anterior.

### ARTÍCULO 8. Cargos de libre contratación.

La Corte Suprema de Justicia podrá contratar excepcionalmente, sin necesidad del concurso de oposición de méritos y aptitudes a funcionarios, mediante contratos temporales o en forma permanente, cuando:

- a) Se trate de personas que tengan notoria capacidad y versación para ocupar el cargo;
- b) No existieren funcionarios suficientes para cubrir los cargos presupuestados de la categoría; y
- c) Por circunstancias especiales sea conveniente utilizar los servicios de dichas personas.

Nunca, la cantidad de personas incorporadas a la función judicial de esta forma, podrá exceder del 15% del total de funcionarios designados por la Corte Suprema de Justicia. Dicho porcentaje tope deberá ser igualmente respetado en cada Circunscripción Judicial.

La presente disposición no rige para los cargos de confianza, los cuales son de libre designación.

### CAPÍTULO III: GESTIÓN DE CONCURSO.

#### ARTÍCULO 9. Habilitación de cargos presupuestarios para concursos.

Para la habilitación de los cargos presupuestarios disponibles para el llamado a concurso, la Dirección General de Recursos Humanos realizará el siguiente procedimiento:

- a) Identificará los cargos presupuestarios disponibles.

b) Informará entre los días 15 al 20 de cada mes, a la Corte Suprema de Justicia y al Ministro Responsable o Ministro Superintendente, la lista de todos los cargos presupuestarios disponibles. El Consejo de Superintendencia, conforme a las necesidades, priorizará los cargos a ser llamados a concurso.

c) Procederá a la elaboración, en caso de no existir, de la Descripción y Valoración del cargo a ser concursado, o a la revisión de los existentes a los efectos de su actualización.

d) Analizará y propondrá a la Corte Suprema de Justicia el tipo de concurso, la modalidad de selección, así como las bases y condiciones que considere conveniente aplicar en cada cargo priorizado a ser concursado, para su aprobación y ordenará la convocatoria posterior a la aprobación de las Bases y Condiciones, siempre en el marco establecido por esta Acordada.

e) Los cargos de confianza podrán ser concursados, si la instancia de decisión así lo considera.

**EUGENIO JIMÉNEZ ROJÓN**  
PRESIDENTE

**Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia**  
Ministro

**Alberto Martínez Simón**  
Ministro

**Dr. ANTONIO FRETES**  
Ministro

**Dra. Gladys Bazeiro de Mónica**  
Ministra

ACORDADA N° Mil trescientos nueve

**ARTÍCULO 10. Tipos de Concurso.**

Los tipos de Concursos serán:

- a) Concurso Público de Oposición de Méritos y Aptitudes: a los que podrán postularse todos los ciudadanos.
- b) Concurso Interno Institucional de Oposición de Méritos y Aptitudes: a los que podrán postularse los funcionarios permanentes y contratados de la institución.

**ARTÍCULO 11. Planificación de concursos.**

La Dirección General de Recursos Humanos planificará en forma periódica los concursos, a efectos de garantizar la eficiencia en la gestión de los mismos. Dicha planificación contemplará los cargos habilitados y aprobados por la Corte Suprema de Justicia.

Dicha planificación será elevada al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para su consideración y aprobación.

**ARTÍCULO 12. Bases y Condiciones de los concursos.**

Las bases y condiciones de cada concurso serán propuestas por la Dirección General de Recursos Humanos al Consejo de Superintendencia para su aprobación e incluirán los siguientes contenidos mínimos:

- a) Denominación del cargo y su ubicación física en la estructura organizativa.
- b) Remuneración y beneficios adicionales previstos conforme a la reglamentación vigente.
- c) Cantidad de cargos a ser concursados.
- d) El tipo de concurso, la modalidad de selección y si genera lista de elegibles.
- e) El perfil del cargo vacante a ser concursado.
- f) Matriz de evaluación a ser aplicada en el concurso con los factores y el puntaje correspondiente.
- g) Información y requisitos de postulación, incluyendo detalle, características y condiciones de la documentación que debe ser presentada.
- h) Integrantes del Comité de Selección.
- i) Plazo para la presentación de denuncias sobre irregularidades que el postulante considere que se hubieran producido en la realización del proceso de concurso.
- j) Todas aquellas informaciones y requisitos adicionales que se estimen pertinentes.

Gonzalo Sosa  
Secretario

Luis María Benítez  
Ministro

Miryam Paredes  
Ministra

Dr. Manuel Dojeda Ramírez Candia  
Ministro

EUGENIO JIMENEZ ROLON  
PRESIDENTE

Alberto Martínez Simon  
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES  
Ministro

Dra. Gladys Bareño de Mónica  
Ministra

ACORDADA N° Mil trescientos nueve

En el mismo acto administrativo en que se aprueben las Bases y Condiciones del concurso, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia ordenará su convocatoria y publicación.

**ARTÍCULO 13. Etapas de evaluación de los concursos.**

- **Etapa I** Verificación Documental: Tiene como objeto comprobar si los postulantes han proporcionado la documentación completa requerida en las bases y condiciones.
- **Etapa II** Evaluación Curricular: Consiste en comprobar el nivel académico, los conocimientos adquiridos, la experiencia laboral general y específica, relacionado al perfil del cargo vacante.
- **Etapa III** Evaluación de Conocimientos: Tendiente a la comprobación del nivel de conocimientos específicos teóricos y prácticos aplicables al desempeño en el cargo.
- **Etapa IV** Evaluación de Aptitudes Psicológicas: Consiste en la medición de las competencias, capacidades, habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar satisfactoriamente las funciones inherentes al cargo.
- **Etapa V** Entrevista Final: Cuya finalidad radica en la medición del conjunto de los factores para el desempeño del cargo concursado que conforman la terna.

Esta entrevista será aplicada a los siguientes cargos:

- Administrativos: Auditor, Coordinador, Jefaturas, Administrador, Mediador, Psicólogo, Médico, Psiquiatra y Asistente Social.
- Jurisdiccionales: Actuario Jurisdiccional, Secretario de Juzgados de Paz, Auditor Jurisdiccional.

**ARTÍCULO 14. Responsables de las Etapas de los concursos.**

La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable del gerenciamiento integral de la implementación de los concursos.

El Centro Internacional de Estudios Judiciales, conjuntamente con la Dirección General de Recursos Humanos, serán los responsables de la Evaluación de Conocimientos, correspondiente a la Etapa III.

**ARTÍCULO 15. Requisitos para la postulación a los concursos.**

Para la postulación a los concursos, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes vigentes, serán considerados requisitos obligatorios:

- a) Ser de nacionalidad paraguaya natural o naturalizada.
- b) No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública.
- c) Ser mayor de edad.

*Miryan Pérez Candia*  
Ministra

*Eugenio Jiménez Rolón*  
PRESIDENTE

*Dr. ANTONIO FRETES*  
Ministro

*Alberto Martínez Simon*  
Ministro

*Dra. Gladys Barreiro de Mónica*  
Ministra

*Dr. Manuel Dojaeús Ramírez Candia*  
Ministro



ACORDADA N° Mil trescientos nueve

- d) Contar con idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo.
e) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
f) Presentar certificado de antecedentes judiciales.

ARTÍCULO 16. Impedimentos para la postulación a concursos.

Para la postulación a los concursos, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes vigentes, constituirán impedimentos:

- a) Hallarse condenado por sentencia firme, aun con suspensión a prueba de la ejecución de la condena o, haber sido condenado a pena de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, en todos los casos, mientras dure la condena.
b) Haberse acogido al régimen de retiro voluntario de la Administración Pública.
c) Haber sido declarado incapaz en juicio de conformidad a lo establecido en el artículo 73 del Código Civil.
d) Haber terminado su relación jurídica con el Estado u otro ente público por causa justificada no imputable al empleador, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde su destitución.

ARTÍCULO 17. Convocatorias a concursos.

La Dirección General de Recursos Humanos elaborará una convocatoria para cada concurso, una vez aprobadas las Bases y Condiciones por el Consejo de Superintendencia, que incluirá los siguientes contenidos como mínimo:

- a) El tipo de concurso, la modalidad de selección y si genera lista de elegibles.
b) La denominación del cargo, lugar de prestación del servicio y la remuneración prevista.
c) Los beneficios adicionales.
d) La fecha límite y lugar de recepción de la documentación de los postulantes.
e) Los datos de contacto para solicitar más información, incluyendo email, teléfono y dirección, así como horarios de atención.
f) La dirección de la página web del Poder Judicial en la que se encuentran publicadas las bases y condiciones del concurso, así como los formularios a completar por los postulantes.
g) Todas aquellas informaciones adicionales que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 18. Difusión de convocatorias a concursos.

Las convocatorias a concursos se realizarán cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos de difusión, sin que esto sea una limitación para la realización de las acciones adicionales que promuevan una mayor transparencia y acceso a la información por parte de los potenciales interesados.

Conzilio Sosa, Secretario

Luis María Cermeño Ríos

EUGENIO J. BARRÓN PRESIDENTE

Alberto Martínez Simon Ministro

Dr. ANTONIO FRETES Ministro

Mirjam Peña Candia MINISTRA

Dra. Gladys Bareiro de Mónica Ministra

Manuel Dejesús Ramírez Candia Ministro

ACORDADA N° Mil trescientos nueve

La difusión se realizará mediante publicaciones en:

- a) la página web del Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia, debiendo permanecer en la misma hasta la finalización del concurso.
- b) Dos diarios de circulación nacional.
- c) Otros medios que se consideren convenientes.

**ARTÍCULO 19. Matriz de evaluación.**

La matriz de evaluación en los concursos incluirá las siguientes variables:

- a) Experiencia laboral general y específica.
- b) Educación formal o acreditada.
- c) Capacitaciones acreditadas.
- d) Conocimiento específico y aptitudes psicológicas.
- e) Para los concursos internos: Presentismo y Sanciones Disciplinarias.

Los puntajes de la Matriz y de los factores correspondientes serán establecidos en función al perfil del cargo a concursar y el tipo de concurso, establecidos en las bases y condiciones respectivas.

**ARTÍCULO 20. Recepción de las postulaciones a concursos.**

La recepción de las postulaciones a concursos se realizará de la siguiente manera:

- a) Los postulantes, a partir de la fecha de publicación del concurso, tendrán el plazo establecido en las Bases y Condiciones para la presentación de la documentación requerida conforme al formato establecido.
- b) Se entregará a los postulantes una constancia de la recepción de la documentación, en la cual se indicará el lugar, fecha, hora de recepción de la postulación, cantidad de fojas recibidas, y cargo al que se postula.

**ARTÍCULO 21. Obligaciones de los postulantes.**

Los postulantes participantes de los concursos están obligados a:

- a) Conocer y aceptar lo establecido en las Bases y Condiciones del llamado a concurso.
- b) Suministrar información curricular veraz y la documentación requerida como evidencia de lo declarado.
- c) Presentarse en tiempo y forma según lo establecido en las Bases y Condiciones para las evaluaciones.
- d) Denunciar ante la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia toda irregularidad que se consideren se hubiera producido en la realización del proceso de concurso en el plazo indicado en las Bases y Condiciones.

Secretaría General

Luis María B. Pérez

Miryam P. ...

EUGENIO JIMENEZ ROLDAN  
PRESIDENTE

Alberto Martínez Simon  
Ministro

Dr. ANTONIO PRETES  
Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Cendia  
Ministro

ACORDADA N° Mil trescientos nueve

**ARTÍCULO 22. Conformación de las instancias de Evaluación y Selección.**

Las instancias de Evaluación y Selección de los concursos estarán conformadas de la siguiente manera:

- I. **Equipo técnico:** será integrado por funcionarios de la unidad técnica responsable de la gestión de los concursos y, en caso de corresponder, de las unidades responsables de Recursos Humanos de las Circunscripciones Judiciales.
  
- II. **Comité de Selección:**
  - a) **Para cargos administrativos de la Capital:** será integrado por el Director General de Recursos Humanos, el Director del Centro Internacional de Estudios Judiciales y el Director General o Director del área del cargo concursado o quienes estos designen.
  - b) **Para cargos jurisdiccionales de la Capital:** será integrado por el Director General de Recursos Humanos, el Director del Centro Internacional de Estudios Judiciales y el Juez o el Director del área o quienes estos designen.
  - c) **Para cargos administrativos de las Circunscripciones judiciales del interior:** será integrado por el Ministro Superintendente, el Presidente del Consejo de Administración Judicial de la Circunscripción, el Director General de Recursos Humanos, el Director del Centro Internacional de Estudios Judiciales y el Administrador de la Circunscripción o quienes estos designen.
  - d) **Para cargos jurisdiccionales de las Circunscripciones judiciales del interior:** será integrado por el Ministro Superintendente, el Presidente del Consejo de Administración Judicial de la Circunscripción, el Director General de Recursos Humanos, el Director del Centro Internacional de Estudios Judiciales y el Juez del área o quienes estos designen.

**ARTÍCULO 23. Responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Selección en el Proceso de Evaluación y Selección.**

Las responsabilidades del **Equipo Técnico** serán las siguientes:

- I. Realizar las evaluaciones correspondientes a las etapas: Verificación Documental, Evaluación Curricular y Evaluación de Aptitudes Psicológicas.
- II. Remitir los resultados por orden de mérito a la Dirección General de Recursos Humanos y elevar la terna al comité de selección.
- III. Apoyar operativamente al Comité de Selección en los concursos.

Las responsabilidades del **Comité de Selección** serán las siguientes:

- I. Supervisar las evaluaciones realizadas.

  
Alberto Martínez Simon  
Ministro

  
EUGENIO JIMENEZ ROLON  
PRESIDENTE

  
Dr. ANTONIO FRETES  
Ministro

  
Dr. Manuel Dolgós Ramírez Candia  
Ministro

  
Dra. Gladys Barreiro de Mónica  
Ministra

ACORDADA N° Mil trescientos nueve

- II. Seleccionar al postulante que considere de la terna, a través de la Entrevista final, para los cargos que están detallados en esa etapa.
- III. Elevar a la Corte Suprema de Justicia, para la aprobación de la selección final.

El Equipo Técnico, como el Comité de Selección deberá dejar asentada en Acta cada una de sus decisiones y actuaciones.

En el proceso de concurso la Dirección General de Recursos Humanos aprobará y autorizará el avance de una etapa a otra de evaluación. El Comité de Selección supervisará todas las etapas del proceso de concurso y podrá requerir información que considere pertinente acerca del mismo u ordenar de manera fundada la reevaluación de la etapa del proceso de concurso.

**ARTÍCULO 24. Responsabilidades del Centro Internacional de Estudios Judiciales en el proceso de evaluación.**

- I. Será responsable, conjuntamente con la Dirección General de Recursos Humanos, el proceso de elaboración, aplicación y corrección de la evaluación de conocimiento, según el perfil del cargo concursado.
- II. Los resultados de dichas evaluaciones serán remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 25. Modalidades de selección.**

La modalidad de selección final del postulante en cada concurso será determinada en las bases y condiciones, de las siguientes opciones:

- a) Selección por orden de mérito: El comité de selección elegirá a los postulantes, de acuerdo con el orden secuencial de mejores puntajes, de mayor a menor, obtenidos a partir de los resultados de las evaluaciones hasta la etapa 4 (cuatro), para los cargos de Ordenanza, Auxiliar, Dactilógrafo, Operador Informático, Oficial de Secretaria, Técnico de Mantenimiento, Ujier Notificador, Registrador, Cajero, Asistente Administrativo y Jurisdiccional, Técnico, Supervisor, Investigador, Fiscalizador, y otros cargos de funciones similares.

- b) Selección por terna:

- I. Se integrará la terna por orden de mérito, con los 3 (tres) postulantes que lograron el mayor puntaje hasta la etapa 4 (cuatro), de acuerdo con el orden secuencial de mayor a menor, quienes llegan a esta instancia en igualdad de condiciones.

El Comité de Selección, luego de la entrevista final, propondrá a cualquiera de los 3 (tres) postulantes que integran la terna, para su aprobación a la Corte Suprema de Justicia.

*(Handwritten signatures and stamps)*

**Secretaría**  
Luis María Sotelo  
Ministro

**Alberto Martínez Simón**  
Ministro

**EUGENIO JIMENEZ ROLON**  
PRESIDENTE

**Miryam Peña Candia**  
MINISTRA, C.S.J.

**Dr. ANTONIO FRETES**  
Ministro

**Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia**  
Ministro

**Dra. Gladys Barairo de Mónica**  
Ministra



ACORDADA N° Mil trescientos nueve

- III. En caso que sólo 1 (una) o 2 (dos) personas hubieran superado las evaluaciones establecidas en las bases y condiciones del concurso, el Comité de Selección podrá elegir a una persona de dicha dupla o, proponer a la Corte Suprema de Justicia dejar sin efecto el concurso.
- IV. Cuando un concurso incluyera más de un cargo, corresponde la conformación de una terna por cada uno de ellos. En esos casos, cuando el Comité de Selección, elija un postulante del primer terceto, ese postulante dejará de integrar las restantes; y se adicionará secuencialmente a la nueva terna el postulante que sigue inmediatamente en el orden de mérito, hasta que se agoten las vacancias o bien no hubiera más postulantes que cumplan con los puntajes mínimos establecidos en esta Acordada.

ARTÍCULO 26. Lista de elegibles.

Se entenderá como lista de elegibles aquella conformada por quienes hayan alcanzado como mínimo el 60% del total de puntos, según la matriz de factores de evaluación del concurso en cuestión, y que no hayan sido adjudicados o seleccionados para el cargo convocado.

La aplicación del método lista de elegibles deberá ser establecida en las bases y condiciones de cada Concurso de Oposición de Mérito y Aptitudes.

La lista será aplicada en caso de que los titulares adjudicados renuncien al cargo o bien se cuente con otras vacancias de igual perfil para el mismo cargo que respete el orden de méritos y que corresponda a la misma Circunscripción Judicial.

Este mecanismo incorporará a los mejores puntajes en orden de mérito de la lista resultante del concurso.

Los reemplazos citados podrán realizarse hasta por 1 (un) año, contado desde la fecha del acto administrativo de nombramiento.

ARTÍCULO 27. Criterios de exclusión de postulantes.

Los postulantes podrán ser excluidos del proceso de concurso en los siguientes casos:

- a) En la Etapa I, aquellos postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases y condiciones y/o no presenten la documentación completa requerida.
- b) En la Etapa II, los postulantes cuyo puntaje acumulado no alcance un mínimo de 50 % (cincuenta por ciento) del puntaje establecido para esta etapa, en las bases y condiciones.
- c) En la Etapa III, en la evaluación de conocimientos el postulante que no alcance un mínimo de 60 % (sesenta por ciento) del puntaje establecido en las bases y condiciones.
- d) Aquellos postulantes que no se presenten o llegaren fuera del horario establecido a las evaluaciones de conocimientos, aptitud psicológica y/o entrevista.
- e) En cualquier etapa del concurso se podrá resolver la exclusión de postulantes cuando se constatare de manera fehaciente, intento de fraude o de influir sobre el sentido de la decisión a través de cualquier método.

EUGENIO JIMENEZ ROLON PRESIDENTE

Alberto Martínez Simon Ministro

Dr. Manuel Dojesús Ramírez Candia Ministro

Miriam Peña Candia MINISTRA C.S.J.

Dr. ANTONIO FRETES Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica Ministra

ACORDADA N° Mil trescientos nueve

**ARTÍCULO 28. Criterios de desempate.**

En caso de igualdad de puntajes, el orden de mérito se conformará, de acuerdo con los siguientes criterios y orden de desempate:

- 1º Mayor calificación en el Factor Educación formal o acreditada.
- 2º Mayor calificación en el Factor Experiencia laboral específica.
- 3º Mayor calificación en el Factor Experiencia laboral general.
- 4º Condición de funcionario o contratado del Poder Judicial.
- 5º Mayor antigüedad como funcionario o contratado del Poder Judicial.
- 6º Sorteo Público ante el Comité de Selección, en caso de subsistir el empate.

**ARTÍCULO 29. Publicación de resultados del concurso.**

Se publicará en el sitio web del Poder Judicial, el número de cédula de identidad de los postulantes que continuarán en las siguientes etapas del concurso con la convocatoria para la evaluación de conocimientos y de aptitudes psicológicas. Así mismo, al término del concurso se publicará los datos de la persona que resultare adjudicada al cargo concursado.

**ARTÍCULO 30. Adjudicación del cargo concursado.**

La Dirección General de Recursos Humanos notificará, por medio fehaciente al postulante que haya resultado seleccionado, la adjudicación del cargo concursado, sujeto a la aceptación por parte de éste dentro de los 3 (tres) días hábiles a partir de la comunicación. Si la adjudicación no fuera aceptada dentro de los plazos o bien rechaza, se procederá a la adjudicación al siguiente postulante seleccionado por el Comité de Selección dentro de la terna o quinteto u orden de mérito según corresponda.

**ARTÍCULO 31. Designación.**

La designación del funcionario será efectuada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a propuesta del Consejo de Superintendencia.

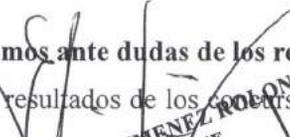
**ARTÍCULO 32. Decisión de dejar sin efecto los concursos.**

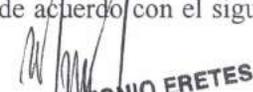
El Pleno de la Corte Suprema de Justicia será la única instancia que podrá dejar sin efecto un concurso, previo informe remitido por el Comité de Selección.

**ARTÍCULO 33. Reclamos ante dudas de los resultados de los concursos.**

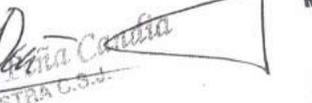
Los reclamos sobre los resultados de los concursos se procesarán de acuerdo con el siguiente criterio:

  
**Alberto Martínez Simon**  
Ministro

  
**EUGENIO JIMENEZ ROBON**  
PRESIDENTE

  
**Dr. ANTONIO FRETES**  
Ministro

  
**Dr. Manuel Delgado Ramírez Candia**  
Ministro

  
**Dra. Gladys Baretto de Mónica**  
Ministra

ACORDADA N°... Mil trescientos nueve

Los postulantes que consideren que, durante el proceso de los concursos, existieron irregularidades que afectaron al resultado final del mismo podrán solicitar la revisión por vía de reconsideración por escrito ante el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.

El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia deberá responder la denuncia por escrito, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, se aplicará el criterio de la respuesta denegatoria ficta.

**ARTÍCULO 34. Período de prueba.**

El nombramiento del funcionario en el cargo, como resultado de un concurso de oposición, tendrá carácter interino por un período de (6) seis meses, siendo éste considerado como de prueba. La confirmación del funcionario en carácter de nombrado permanente se dará en forma automática transcurrido dicho plazo.

**ARTÍCULO 35. Inducción y habilidades básicas de gestión.**

Las personas que se incorporen al Poder Judicial deberán pasar por el proceso de inducción y habilidades básicas de gestión, dentro del plazo de los 15 (quince) días iniciales desde su nombramiento interino.

**CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDADES OPERATIVAS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN.**

**ARTÍCULO 36. Unidades responsables de la aplicación operativa y técnica de esta Acordada.**

Serán responsables de la aplicación de lo establecido en la presente Acordada las siguientes unidades de la Corte Suprema de Justicia:

1) La Dirección General de Recursos Humanos será responsable de:

- I. Elaborar las Descripciones y Valoraciones de Cargos y el Perfil correspondiente.
- II. Informar los cargos presupuestarios vacantes a habilitar para concursar, y la habilitación operativa y técnica de los mismos, una vez que cuente con la autorización de la instancia correspondiente.
- III. En coordinación con el Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales, asignar la responsabilidad del soporte operativo de los respectivos concursos a los Jefes de Recursos Humanos, cuando corresponda.
- IV. Proponer las bases y condiciones del concurso a la instancia correspondiente.
- V. Gestionar los concursos que quepan bajo su responsabilidad directa.

Gonzalo Sosa Nicolás  
Secretario

Luis María Benítez  
Ministro

Alberto Martínez Simon  
Ministro

EUGENIO JIMENEZ  
PRESIDENTE

Mirya Elena Candia  
MINISTRA C.S.J.

Dr. ANTONIO FRETES  
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia  
Ministro

Dra. Glárys Bareiro de Mónica  
Ministra



ACORDADA N°... Mil trescientos nueve

- VI. Comunicar al postulante seleccionado la adjudicación del cargo y categoría salarial.
VII. Asistir técnica y metodológicamente a las unidades responsables de gestión de Recursos Humanos de las Circunscripciones Judiciales en la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Acordada.
VIII. Evaluar la efectividad de los concursos.

La enumeración precedente es enunciativa sin perjuicio de otras responsabilidades que se establezcan en esta acordada u otras normativas.

- b) El Centro Internacional de Estudios Judiciales conjuntamente con la Dirección General de Recursos Humanos serán responsables de:
I. La elaboración, aplicación y corrección de las evaluaciones de conocimientos específicos, según el perfil para cada cargo a concursar.
II. La remisión de los resultados de las evaluaciones de conocimientos a la Dirección General de Recursos Humanos para la prosecución del proceso de concurso.

CAPÍTULO V: DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 37. Anexos Técnicos

a) Matriz de Factores de Evaluación

Es el Instrumento técnico que incluye las variables y valoración para cada factor a ser evaluado, según el perfil requerido del cargo a concursar, detallado en las Bases y Condiciones de cada concurso.

b) Matriz de Etapas de Evaluación de Concursos

Es la Plantilla que detalla las etapas de evaluación de los Concursos con el conjunto de factores que se evaluarán, para medir las competencias, capacidades, habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar satisfactoriamente el cargo.

ARTÍCULO 38. Derogaciones.

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a lo establecido en la presente Acordada.

Gonzalo Sosa Secretario

Luis María Benítez Riera

Alberto Martínez Simón Ministro

EUGENIO JIMENEZ ROLON PRESIDENTE

Miriam Patricia Candia MINISTRA C.S.J.

Dr. ANTONIO FRETES Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Médica Ministra